

Resultando que el Ayuntamiento de Ronda ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del Sr. De la Rosa Mateos, Director general de la Caja de Ahorros de Ronda, en consideración a los relevantes méritos que concurren en el supuesto, quien ingresó en dicha Institución en 1931; después de la Guerra de Liberación fué encargado por el Consejo de Administración de reconstruir la citada Entidad, lo que logró plenamente, ya que gracias a su constancia, a su insuperable laboriosidad y a su incansable dedicación en la actualidad la Caja de Ahorros de Ronda cuenta con docientas Agencias y con más de un millar de puestos de trabajo; en el aspecto social es notable la labor realizada por su iniciativa, ya que se han construido viviendas subvencionadas, guarderías colonias infantiles, residencias de verano y grupos escolares, constituyendo durante su dilatada vida de trabajo un auténtico ejemplo de tesón, constancia y laboriosidad;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el Sr. De la Rosa Mateos las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta y siete años de servicios laborales, prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Juan de la Rosa Mateos la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Juan Royán Calderón.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Juan Royán Calderón;

Resultando que el Jefe Nacional del Sindicato de Cereales ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Royán Calderón en atención a la intensa vida de trabajo desarrollada por el supuesto, que comenzó a prestar servicio a los nueve años de edad en trabajos puramente manuales de la Rama agrícola; en el año 1936 pasa a las actividades industriales, llegando a desempeñar el cargo de Administrativo en la «Compañía Andaluza de Fabricación de Harina»; compagina dicha actividad con tareas de carácter social y sindical, por las que siente una extraordinaria vocación, siendo elegido por unanimidad, en 1960, Presidente de la Sección Social Central del Sindicato Nacional de Cereales; es, asimismo, Presidente de la Mutualidad Nacional Harinera y Vocal de la Comisión Interministerial del Plan de Desarrollo; destacando en el desempeño de todos los cargos para los que ha sido designado por su gran entusiasmo y total dedicación;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Royán Calderón las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida.

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Juan Royán-Calderón la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Ernesto Dodero Nogués.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Ernesto Dodero Nogués, y

Resultando que el señor Dodero comenzó su vida laboral en la «Empresa Comercial Algodonera Juan Mata, S. A.», en 1923; desde su ingreso en la misma no sólo ha realizado actos de abnegación y fidelidad de gran significación, sino que también ha contribuido a la creación y progreso de la dirección de la citada Entidad, poniendo de manifiesto durante su dilatada vida de trabajo una conducta ejemplar y una laboriosidad relevante;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Dodero Nogués las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y cinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Ernesto Dodero Nogués la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don José Corella Matas.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Corella Matas;

Resultando que la Empresa «Sociedad Española de Lámparas eléctricas «Z»» ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Corella Matas, en consideración a los servicios prestados durante más de treinta y dos años por el supuesto como Jefe general de Talleres, distinguiéndose a través de su larga vida profesional no sólo por su conducta ejemplar en el cumplimiento de sus deberes, sino también en el trato, colaboración y amistad con sus subordinados, que han encontrado en él, más que al jefe, al maestro y amigo, en la difícil tarea de la humana y correcta convivencia laboral y social;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Corella Matas las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de treinta y dos años de servicios laborales, prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don José Corella Matas la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Juan Bautista Reverter Meseguer*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Castellón sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Juan Bautista Reverter Meseguer;

Resultando que los trabajadores de las Empresas «Galerías Reverter» y «Mallería Italiana» han solicitado de este Ministerio